

LAS CAJAS RURALES ESPAÑOLAS

Por
ADOLFO RODERO FRANGANILLO
Profesor de la Escuela Superior de Técnica
Empresarial Agrícola

S U M A R I O

LAS CAJAS RURALES ESPAÑOLAS: CONCEPTO DE CAJA RURAL. ANTECEDENTES HISTÓRICOS Y MARCO LEGAL. EL SISTEMA DE CAJAS RURALES. NÚMERO DE CAJAS RURALES EXISTENTES EN ESPAÑA. IMPORTANCIA DE LAS CAJAS RURALES EN EL SISTEMA CREDITICIO ESPAÑOL.—FUNCIONAMIENTO DE LAS CAJAS: SOCIOS DE LAS CAJAS. CAPITAL Y APORTACIONES DE LOS SOCIOS. LAS OPERACIONES ACTIVAS DE LAS CAJAS. LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO Y SU DISTRIBUCIÓN. PROBLEMÁTICA DE LAS CAJAS RURALES.—BIBLIOGRAFÍA.

LAS CAJAS RURALES ESPAÑOLAS

CONCEPTO DE CAJA RURAL.

PARA entrar en el tema, damos una definición de Caja Rural bastante genérica y amplia:

«Caja Rural es una sociedad cooperativa, sin carácter lucrativo, cuyos fines son: el fomento del ahorro entre sus asociados y el empleo de dicho ahorro en la concesión de créditos a los mismos con destino a la financiación de las operaciones agrícolas, mediante la garantía común, con bajo tipo de interés y en condiciones de reembolso adaptadas a las necesidades de la producción agraria.»

Esta definición precisa algunos comentarios: las Cajas Rurales son las únicas sociedades de carácter cooperativo en el sistema financiero español (1). Las operaciones se limitan al sector agrario, siendo tam-

(1) Existen Cooperativas de Crédito no agrarias, pero el número de las mismas es muy pequeño en relación al de las Rurales.

bién esta cualidad casi exclusiva de las Cajas Rurales, al menos en el sistema financiero privado, ya que el Banco de Crédito Agrícola corresponde a otro nivel dentro de la estructura de la Organización del Crédito en España.

Otra peculiaridad de las Cajas Rurales es que actúan al servicio exclusivo de sus socios, en contraste con otras instituciones que atienden a toda clase de personas y entidades. Cita la definición algunas condiciones de sus operaciones activas: «garantía común», «bajo tipo de interés», etc., que indican que estas entidades tienen como finalidad resolver los problemas que se presentan al agricultor que tiene que pedir un crédito.

Insistimos en este punto por considerar necesario mostrar que las Cajas Rurales han nacido al servicio del agricultor y en especial de los cooperativistas asociados. No obstante, las Cajas Rurales pueden operar también con Cooperativas agrarias que están al servicio de los agricultores. Este doble objetivo debe equilibrarse para evitar que una excesiva atención a las Cooperativas deje a los socios sin los servicios de su propia Institución de Crédito.

ANTECEDENTES HISTÓRICOS. MARCO LEGAL.

Las Cajas Rurales aparecen en España en los primeros años del siglo XX; se extienden rápidamente, llegando a alcanzar en 1920 gran importancia el número de las mismas, que superaba la cifra de 1.000. La organización de estas Cajas era muy simple, y sus recursos, escasos; no obstante, representaron un papel muy importante en la lucha contra la usura, que tan graves daños ocasionaba en la economía agrícola. Después de 1936 las Cajas Rurales pierden vigor y hasta los años 50 no vuelven a resurgir, alcanzando su volumen actual. Se puede afirmar que la orientación de las Cajas es diferente actualmente a la de las Cooperativas del siglo, ya que tanto por su estructura como por su funcionamiento se han acercado a las restantes entidades de crédito.

La legislación aplicable a las Cajas Rurales se ha caracterizado por su brevedad. Tanto la Ley de Sindicatos agrícolas como la legislación cooperativa posterior, incluyendo la vigente Ley de Cooperación y su reglamento, dedican únicamente un breve párrafo a las Cooperativas de Crédito agrario. Esta ha sido toda la normativa legal de las Cajas hasta el año 1964, en el que se publicó un Decreto dedicado exclusivamente a las mismas; más tarde se ha ido ampliando

la legislación aplicable a las Cooperativas de Crédito en general, y en particular a las Cajas Rurales. Los aspectos más importantes de estas normas han sido: la integración de las Cajas Rurales en el Sistema Crediticio, sometiéndolas a la misma disciplina de las restantes instituciones, y la creación de un Sistema sobre la base de las Cajas que vivían completamente aisladas. En todo caso, las normas resultan confusas y dejan puntos fundamentales por tratar. Por citar un ejemplo, podemos indicar que las Cajas Rurales no son definidas en ninguna de estas disposiciones, teniendo que acudir a la Ley de Cooperación y a su Reglamento para encontrar el concepto de Caja Rural, que se expone en estas normas de forma breve e insuficiente. Es posible que estos defectos queden subsanados en breve, ya que la recientemente aprobada Ley sobre el crédito oficial ha establecido un plazo de un año para que el Gobierno presente un proyecto de Ley que regule el crédito cooperativo.

EL SISTEMA DE CAJAS RURALES.

El sistema de Cajas Rurales actual responde al siguiente esquema:

1.º En diversas ciudades existen Cajas Rurales de ámbito local que realizan operaciones con sus socios o con Cooperativas asociadas. Dentro de las Cajas Locales se incluyen dos figuras distintas: las Secciones de Crédito de las Cooperativas del Campo, que carecen de personalidad y limitan sus actividades a la Cooperativa a que pertenecen, y las Cooperativas de Crédito agrario, que tienen personalidad independiente y pueden operar con socios físicos, con Cooperativas situadas en su ámbito geográfico y, en cierto casos, con terceras personas no socios.

2.º En casi todas las provincias existe una Caja Rural Provincial que asocia a las Cajas locales de la provincia y a otras entidades cooperativas. La asociación es voluntaria, por lo que algunas Cajas Locales quedan fuera de este esquema. Las Cajas Provinciales operan casi exclusivamente con las Locales, realizando la función de Banco de Cajas. Es frecuente que tengan sucursales en algunas plazas que tienen funciones muy semejantes a las Cajas Locales. Por tanto, a nivel más bajo coexisten las Cajas autónomas con las sucursales de las Provinciales; la tendencia actual es la de ir transformando las entidades autónomas en sucursales. Las disposiciones sobre Cajas Ru-

rales citan como una modalidad de éstas a las Cajas Calificadas, que son aquellas Cajas Provinciales que, por haber obtenido la calificación del Ministerio de Hacienda, participan en la distribución del Crédito oficial y, en concreto, de los fondos del Banco de Crédito Agrícola.

3.º En el vértice del sistema aparece la Caja Rural Nacional, que asocia a todas las Provinciales; siendo también esta asociación estrictamente voluntaria. Sus operaciones se limitan de hecho a los entes de ámbito provincial.

El carácter voluntario de la organización le resta fuerza, más aún por haberse completado recientemente (la Caja Nacional, por ejemplo, se creó en 1957). En la actualidad, aún no se encuentra totalmente definida cuál será la estructura del sistema de Cajas Rurales; existe una tendencia hacia un sistema muy centralizado, y otra tendencia se dirige a una estructura de tipo federativo. La misma postura de la Administración no es totalmente clara, ya que en ciertos momentos ha apoyado el sistema piramidal expuesto, mientras que recientemente parece abogar por un mayor centralismo, con preponderancia del sistema de Sucursales.

NÚMERO DE CAJAS RURALES EXISTENTES EN ESPAÑA.

Es muy difícil determinar la cifra de Cajas Rurales existentes en España, ya que las informaciones facilitadas por diversas fuentes difieren en proporciones enormemente elevadas. Por ejemplo, la Obra Sindical de Cooperación ofrece durante varios años seguido las siguientes cifras totales de Cajas: 2.098, 589, 728; estas variaciones son demasiado altas para considerarlas como un simple error debido a una información insuficiente. Por otra parte, la creación y transformación de estas Cooperativas es muy frecuente, por lo que todos los cálculos se quedan anticuados con gran rapidez. A pesar de todas estas limitaciones, se puede dar la cifra de 1.500 entidades, que comprende 500 Cajas autónomas de los tres niveles indicados, unas 500 Secciones de Crédito y 500 sucursales de las Cajas Provinciales. Todas estas cifras son aproximadas.

La red de Cajas es bastante extensa, cubriendo todo el territorio nacional, pero su distribución no es muy homogénea, ya que algunas provincias tienen un número muy elevado de Cooperativas de Crédito, mientras que otras zonas carecen casi totalmente de ellas.

IMPORTANCIA DE LAS CAJAS RURALES EN EL SISTEMA CREDITICIO ESPAÑOL.

Las Cajas Rurales colaboran en la resolución de los problemas del Crédito agrario; esto es una razón suficiente para interesarnos por las mismas. Pero este interés inicial, ¿está encarnado en unas Instituciones poderosas o, por el contrario, nos encontramos ante un germen que aún no ha alcanzado el valor que requiere?

Para responder a esta pregunta vamos a enfocar el problema desde dos puntos de vista distintos:

1.º Los recursos totales de que disponían las Cajas Rurales españolas en el año 1970 representaban un 1,4 por 100 de los recursos de la Banca privada y un 3,3 por 100 de los de las Cajas de Ahorro (2). Por consiguiente, en términos relativos, la importancia de las Cajas Rurales no puede ser más modesta. Las Cajas constituyen unas entidades menores en el sistema financiero; difícilmente pueden lograr una influencia apreciable en su orientación, su política, etc.

2.º Aunque en el conjunto total las Cajas no tengan un presente muy halagüeño, su especialidad agraria nos indica el otro aspecto a tener en cuenta. ¿Cuál es la participación de las Cajas en el crédito agrario?

Los créditos en vigor de las Cajas Rurales representaban en 1968 un 2,8 por 100 de los créditos totales al sector agrario. Tampoco tienen las Cajas Rurales una importancia estimable desde este punto de vista. No obstante, hay que indicar que en 1965 el crédito de las Cajas abarcaba solamente el 1,2 por 100 del crédito agrario total; por consiguiente, si bien las Cajas no alcanzan todavía un volumen considerable, su comportamiento es muy interesante, ya que en cuatro años han conseguido duplicar ampliamente su participación en el crédito agrario. También hay que observar la situación de las Cajas Rurales con respecto al Crédito Agrario Oficial; es mucho más favorable. En 1969 tenían en vigor el 11 por 100 del crédito agrícola oficial; como ya se ha indicado antes, la intervención en este crédito viene determinada por la calificación del Ministerio de Hacienda.

Un último dato que queremos citar es el de la cifra de los recursos totales de las Cajas: en 1970 superaban los 20.000 millones

(2) Estos recursos de las Cajas Rurales han sido estimados a través de una muestra obtenida en el estudio al que se hace referencia y que abarca un 50 por 100, aproximadamente, de los recursos totales del Sistema de Cajas.

de pesetas. Un hecho curioso en relación a esta cifra se dió en la V Asamblea General de la Hermandad Nacional de Labradores y Ganaderos, donde una personalidad relacionada con el cooperativismo afirmó que «esta cifra podría convertirse en quinientos mil a nada que nos lo propusiéramos». Quizá se trate del único caso entre las entidades crediticias de renuncia voluntaria al incremento de sus recursos.

FUNCIONAMIENTO DE LAS CAJAS

Para estudiar el funcionamiento de las Cajas siguiendo un orden lógico, lo primero que hay que plantear es la cuestión de a quién pertenecen estas asociaciones. Como toda Cooperativa, la titularidad de la misma corresponde a sus socios. Pero, ¿quiénes pueden ser socios de una Caja Rural?

SOCIOS DE LA CAJA.

La Ley no es absolutamente clara en este sentido, pero al indicar que estas Cooperativas se constituyen al servicio de «las Cooperativas del Campo y de sus asociados» parece limitar la condición de socio a los Cooperativistas agrarios o a las propias Cooperativas de dicho sector. Esta ha sido hasta ahora la interpretación que se ha hecho de la norma legal y, por consiguiente, ha quedado excluida la posibilidad de que un agricultor se asocie a una Caja si previamente no es cooperativista. Esta solución no es la única posible, ya que en otros países cualquier propietario o trabajador agrícola puede integrarse en una Cooperativa de Crédito Agrario. En estos países las Cajas están al servicio de la agricultura en general, mientras que en España están al servicio de las Cooperativas.

CAPITAL Y APORTACIONES DE LOS SOCIOS.

Las Cajas precisan de un capital que debe ser aportado por los socios y que puede corresponder a cualquiera de las modalidades siguientes:

1.º *Capital cedido*.—La titularidad del mismo corresponde a la Caja y no da derecho a la percepción de un interés o rendimiento.

Este tipo de aportación es poco frecuente; se podría justificar este hecho por el escaso interés que los cooperativistas han tenido en la creación de las Cajas Rurales, por lo que la cesión definitiva de un capital, aun siendo pequeño, no ha sido aceptado por éstos, teniendo que acudir a las otras formas de aportación.

2.º *Capital retenido*.—El socio mantiene la titularidad de estos fondos y recibe un interés anual moderado por los mismos. Es la forma normal del capital de las Cajas. En las Locales suele ser bastante bajo por asociado, de 200 a 500 pesetas. Las Provinciales y la Nacional tienen aportaciones por socio más voluminosas, ya que reúnen a entidades que pueden incorporar capitales más importantes.

3.º *Aportaciones voluntarias*.—Se nutren con los fondos entregados voluntariamente por los socios, que dan derecho a percibir un interés bastante elevado. Las aportaciones sólo pueden emitirse para atender a fines de garantía o de responsabilidad y tienen un vencimiento explícito o implícito. Estas aportaciones plantean un curioso problema: según la legislación cooperativa forman parte del capital de la Caja, sin embargo la disponibilidad de las mismas es fácil y rápida; según el estudio que hemos realizado, su permanencia es de unos dos años por término medio; por tanto, desde el punto de vista económico estas aportaciones se pueden considerar como un depósito a plazo medio, que además se transforma fácilmente en un depósito a la vista; en todo caso, están más cercanas al concepto de depósitos que al de capital. Su volumen total es bastante elevado en muchas Cajas, llegando en algunos casos a constituir su principal fuente de fondos.

Para dar una idea de la importancia de estos conceptos, podemos indicar que el capital y las reservas de las Cajas Rurales en 1970 eran superiores a 500 millones de pesetas, sin incluir las aportaciones voluntarias, que se elevaban en dicha fecha a 2.500 millones de pesetas. Su valor relativo es escaso, ya que los fondos propios de las Cajas, sin incluir las aportaciones, representan un 4 por 100 de los recursos totales.

Cuentas de depósito.—Una institución crediticia no es más que un intermediario financiero; sus fuentes de fondos no pueden estar formadas exclusivamente, ni siquiera principalmente, por los recursos propios. La función de estas asociaciones es recibir el ahorro de los

particulares y prestarlos en cualquier operación de crédito. Una parte fundamental de los fondos prestables está constituido por las cuentas de depósitos. Las Cajas Rurales pueden recibir depósitos de sus socios y de cualquier persona física o jurídica que lo desee; como excepción, las Secciones de crédito deben limitar sus operaciones pasivas o depósitos a sus propios socios.

Las Cajas pueden captar el ahorro sin ninguna limitación, si bien, por su mayor proximidad a los medios rurales, este ahorro procede casi siempre del agricultor. Las cuentas pueden ser de tres tipos distintos: depósitos a la vista, depósitos de ahorro y depósitos a plazo. Se diferencian estas modalidades en la mayor o menor rapidez con que pueden ser retirados los fondos depositados y en el rendimiento, el cual es mayor en las cuentas a plazo y menor en las disponibles a la vista. Estos tipos de interés no pueden ser fijados por las Cajas, ya que los topes máximos aplicables a los depósitos de las entidades creditivas están fijados por el Ministerio de Hacienda, siendo extensiva esta obligación a las Cajas Rurales.

Los fondos depositados representan por término medio un 75 por 100 de los fondos totales de las Cajas, siendo mayor en las Locales y en la Nacional que en las Provinciales. Se ha observado que las cuentas suelen tener un giro bastante rápido y que las cifras totales varían mucho durante el año, siguiendo un comportamiento estacional, aunque con variaciones frecuentes. Las cuentas de depósito de las Cajas estaban situadas en diciembre de 1970 en 12.000 millones de pesetas aproximadamente.

Fondos del Banco de Crédito Agrícola.—Como hemos indicado anteriormente, las Cajas Rurales Calificadas actúan como entidades colaboradoras del Banco de Crédito Agrícola, interviniendo en la distribución del crédito oficial. Esta colaboración se concreta en lo siguiente:

- 1.º El Banco aporta a las Cajas las cantidades establecidas en los convenios de colaboración para que éstas las utilicen en la concesión de créditos a sus socios.
- 2.º El Banco concede adelantos de tesorería a las Cajas que precisen aumentar la liquidez. La calificación es muy ventajosa para las Cajas, ya que aumenta sensiblemente los fondos para créditos; las Cajas Calificadas han obtenido del Banco en los últimos años fondos que oscilan entre el 30 y el 40 por 100 de sus fondos totales, lo cual les ha permitido aumentar las operaciones activas, vinculando fuertemente a sus socios, puesto que estos

créditos se conceden en condiciones muy ventajosas; por otra parte, las Cajas Calificadas han obtenido otros beneficios indirectos de la calificación, ya que, sin duda, sus depósitos han aumentado y la estabilidad de éstos se ha hecho mayor por su intervención en el Crédito Agrícola. Las contrapartidas de estos beneficios se concretan en varias normas: 1.º Los créditos concedidos con fondos oficiales tienen que cumplir las condiciones establecidas por el Banco de Crédito Agrícola en relación a los tipos de interés, plazos, garantías, etc. 2.º Las Cajas Calificadas tienen que invertir por lo menos el 90 por 100 de los fondos depositados por sus socios y el 17 por 100 de los depositados por no socios; en consecuencia, su liquidez debe ser moderada. Esta norma, que puede resultar un poco sorprendente, da idea de que las Cajas suelen invertir una proporción de sus fondos prestables bastante reducida en comparación con otras entidades.

En resumen, la calificación ha potenciado a muchas Cajas Provinciales y ha fortalecido el sistema en su conjunto, como se puede estimar por las siguientes obras: a final de 1970 los fondos aportados por el Banco eran superiores a 5.000 millones de pesetas, cifra muy cercana al 50 por 100 de los depósitos.

El Banco de Crédito Agrícola muestra en los dos últimos años cierta reticencia con relación a las Cajas, habiendo pedido al perfeccionamiento de éstas como condición previa al aumento de su colaboración.

LAS OPERACIONES ACTIVAS DE LAS CAJAS.

Las Instituciones de Crédito utilizan los fondos recogidos en préstamos de diversas modalidades. Las Cajas Rurales no escapan a esta ley general, pero presentan algunas peculiaridades.

Las Cajas Rurales sólo pueden realizar operaciones activas con sus propios socios. Un agricultor que no sea socio de una Caja, aunque tenga cuentas o depósitos en la misma, no puede conseguir un crédito de la referida Entidad. Esta limitación ha sido vulnerada en ocasiones, pero, en general, es respetada por todas las Cajas. La restricción de sus operaciones activas tiene una importante consecuencia: una persona que no sea socio pero que deposite sus fondos en una Caja, a la hora de pedir un crédito tiene que acudir a otra entidad, la cual probablemente le pondría graves reparos en su concesión por no ser cliente suyo; entonces los depósitos de terceros difícilmente

pueden ser elevados y sólo razones o vínculos personales pueden motivar la apertura de estas cuentas.

Las normas emanadas del Ministerio de Hacienda respecto a las operaciones activas, principalmente los tipos máximos de interés, son aplicables a las Cajas, que no pueden sobrepasar los mismos, pero sí pueden reducir su nivel. Esta disposición no plantea problemas fundamentales, ya que las Cajas Rurales tienden a ofrecer unos tipos de interés iguales o inferiores a los de las restantes entidades.

En las operaciones activas de las Cajas destaca como modalidad principal la concesión de créditos. Dada la heterogeneidad de estas entidades, resulta arriesgado cualquier comentario que revista generalidad. Teniendo presente esta limitación, se puede indicar que las Cajas conceden sus créditos frecuentemente en forma de préstamos con garantía personal, con el aval de dos socios o con la garantía de los cultivos; los créditos hipotecarios o sobre efectos son bastante menos corrientes. Los créditos suelen ser a corto plazo, si bien en algunas Cajas aparece también el crédito para inversiones a favor de las Cooperativas. El titular de estos créditos responde a la figura del pequeño agricultor y mucho más raramente a la del mediano o gran agricultor, ya que la potencia económica de las Cajas les impide atender las peticiones de crédito elevadas. El crédito en favor de Cooperativas asociadas es también normal, e incluso en algunas Cajas exclusivo. Los créditos con fondos del Banco de Crédito Agrícola corresponden a plazos más dilatados y tienen las finalidades específicas fijadas por el Banco.

Otra partida activa que aparece en los balances de las Cajas es el descuento de efectos. Menos frecuente que los créditos, es, sin embargo, preferida por algunas Cajas, por ser una operación bastante rentable y con un vencimiento corto que permite un giro muy rápido de los fondos. Esta actividad plantea una duda: ¿Qué efectos pueden ser descontados por las Cajas Rurales? Sin duda, sólo las letras correspondientes a actividades agrarias y presentadas al descuento por un socio; pero esta explicación no carece de ambigüedad: ¿cuándo corresponde un efecto a operaciones agrarias? Llevando la dificultad a una solución extrema, se ha afirmado que sólo se pueden descontar aquellos efectos que correspondan a la venta de productos agrarios, pero esta opinión resulta un poco excesiva.

Algunas Cajas, sobre todo las de mayor importancia, tienen importes moderados de Valores Mobiliarios. Estos activos se mantienen para realizar la materialización obligatoria del 50 por 100 de los

fondos de terceras personas no socios. La materialización debe realizarse en determinados valores indicados por la Ley y no plantea mayores problemas. En el caso de que una Caja mantenga en su cartera otros valores que no tengan aquel fin, parece existir una transgresión de la limitación de las operaciones activas a los socios de la Cooperativa, ya que para que no existiera dicha transgresión sería preciso que los valores correspondiesen a empresas agrarias pertenecientes exclusivamente a socios de la Caja, lo cual es muy difícil que se cumpla en la realidad. Aunque no se trate de una circunstancia general, se ha observado en el estudio realizado que existen algunas Cajas que tienen una cartera de valores que no responde a las limitaciones legales.

Se ha afirmado con mucha frecuencia que las Cajas Rurales obtienen el dinero del campo y lo reinvierten en el agro. Esta afirmación precisa algunas matizaciones. Las Cajas obtienen sus fondos de las siguientes personas: 1.º Sus socios, que todos son agricultores. 2.º Del Banco de Crédito Agrícola, que a su vez lo ha obtenido del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo y de otras entidades: Cajas de Ahorro, etc. 3.º De otras personas, que pueden no ser agricultores, aunque esto no sea muy probable. El dinero recogido por las Cajas procede del campo principalmente, aunque algunas cifras puedan tener un origen no agrario. Estos fondos se destinan a: 1.º Créditos y otras operaciones activas en favor de los socios, que, repetimos, siempre son agricultores. 2.º Valores mobiliarios para materializar el 50 por 100 de fondos de no socios. Estos valores corresponden al sector público o a empresas privadas del sector industrial o del sector de servicios. 3.º Cuentas abiertas en Bancos privados, cuyos fondos podrán ser conducidos a cualquier sector económico. Estas cuentas constituyen una forma de mantener liquidez, que es muy frecuente en las Cajas. En resumen, los fondos de las Cajas se destinan principalmente al sector agrario, aunque existen algunas filtraciones a otros sectores, que normalmente no son muy elevadas.

LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO Y SU DISTRIBUCIÓN.

Al finalizar el ejercicio es normal que una Caja obtenga unos resultados positivos. Estos resultados están constituídos por la diferencia entre las cantidades percibidas por los servicios prestados y

los costes de los mismos, incluyendo los gastos generales y los intereses pasivos.

Los resultados no son disponibles en todo su importe, puesto que su distribución debe respetar ciertas limitaciones establecidas por la legislación cooperativa.

La Caja debe aplicar los siguientes porcentajes de sus resultados a los fines que se indican.

- 5 por 100 de los rendimientos deben destinarse al Fondo de Obras Sociales.
- 25 por 100 de los rendimientos deben destinarse al Fondo de Reserva Obligatoria; y
- 20 por 100 de los rendimientos deben destinarse al Fondo de Reserva para riesgo de Insolvencia.

Respecto a la utilización del 50 por 100 restante existen distintas opiniones. Unos defienden su reparto entre los socios en forma de retornos cooperativos, igual que se hace en otras asociaciones. Otras opiniones insisten en que el retorno cooperativo daría lugar a unos extratipos bancarios que vulnerarían las condiciones fijadas por el Ministerio de Hacienda. Este Ministerio ha interpretado el problema en esta última forma, por lo que hay que concluir que dicho 50 por 100 debe ser destinado a la creación de Fondos de Reserva Voluntarios, Fondos para créditos fallidos, etc. A pesar de esta opinión ministerial, existen Cajas que realizan retornos cooperativos, si bien este hecho va siendo cada vez menos frecuente.

PROBLEMÁTICA DE LAS CAJAS RURALES.

Las Cajas Rurales tienen unos problemas que determinan su situación actual.

De forma rápida, podríamos indicar que los problemas más importantes de las Cajas son los siguientes:

1.º Sistema organizativo muy imperfecto y anárquico. Coexisten el sistema piramidal (Caja Nacional, Cajas Provinciales y Cajas Locales) con el sistema más centralizado de Cajas Provinciales y sucursales de éstas a nivel local. Además, las Cajas dependen de varios organismos: Ministerio de Hacienda, Ministerio de Trabajo, Organización Sindical, etc., que hacen difícil su control, faltando una inspección seria y eficaz de las mismas.

2.º Falta de formación técnica y cooperativa en los directores

y socios de las Cajas, que ha provocado situaciones de insolvencia muy lamentables.

3.º Falta de una información suficiente sobre las Cajas que permita aprovechar todas sus posibilidades. El conocimiento escaso y contradictorio de las Cajas Rurales no puede más que perjudicarlas.

4.º La reducción de la aportación de fondos por el Banco de Crédito Agrícola en los dos últimos años, que ha limitado una importante fuente de recursos de las Cajas.

5.º Giro bastante rápido de los depósitos y comportamiento errático de los mismos, que deben obligar a la realización de un plan de solvencia muy prudente. La estacionalidad es también una característica de estos depósitos que provoca una descompensación de sus recursos.

6.º Quizá como consecuencia del punto anterior, la gran preferencia por la liquidez que presentan las Cajas, que da lugar a un coeficiente de inversión excesivamente bajo. Este defecto ha sido detectado por las autoridades en materia monetaria, que han insistido en la necesidad de limitar la liquidez excesiva.

Ninguno de estos problemas es insoluble. Si los cambios que se anuncian para las Cooperativas en general, y para las Cajas Rurales en particular, consiguiesen resolver algunas de estas dificultades, creemos que las Cooperativas de Crédito Agrario llegarían a alcanzar un puesto importante en la satisfacción de las necesidades crediticias del agro, sin perjuicio de que otras entidades sigan colaborando decisivamente en este sector.

BIBLIOGRAFIA

- AZNAR SÁNCHEZ (Juan): *Cooperativas de Crédito*. Editado por la Universidad "María Cristina" de El Escorial. Madrid, 1970.
- F. A. O.: *El Crédito Agrícola mediante Cooperativas y otras instituciones*. Editado por F. A. O. Roma, 1966.
- F. A. O.: *Una nueva modalidad de Crédito Agrícola*. Editado por F. A. O. Roma, 1965.
- FERRER FONS (J.): *Crédito y Cooperación Agraria. La agricultura española, el cooperativismo y otras formas de asociación agrarias*. Editado por el Centro de Estudios Sociales de la Santa Cruz del Valle de los Caídos. Madrid, 1965.
- MUÑOZ GRANDES (Fernando): *Cajas Rurales Cooperativas*. Editado por la Unión Nacional de Cooperativas del Campo. Madrid, 1955.
- RIVERO TORRES (Pedro): *Crédito Agrario oficial y cooperativo*. Editado por la Unión Nacional de Cooperativas del Campo. Madrid, 1966.

SERRANO ALTAMIRAS (Rafael), BAYÓN MARINÉ (Ignacio): *Régimen jurídico de las Cooperativas. Estudio especial sobre las Cooperativas de crédito*. Ediciones Anaya. Salamanca, 1970.

VARIOS: "Cooperativismo financiero". *Revista Información Comercial Española*, núm. 399, noviembre 1966.

RESUMEN

Se realiza un estudio del sistema español de Cajas Rurales, comenzando con un enfoque de carácter histórico, seguido de un análisis estructural de dichas instituciones.

Se indica en primer lugar la escasez de información sobre las Cajas, que dificulta el estudio de éstas.

El sistema en la actualidad se caracteriza por una excesiva diversidad de entidades y un conjunto imperfecto, aunque con tendencia a un sistema más centralizado y uniforme.

Su dedicación exclusiva al sector agrario la singulariza frente a otras instituciones de crédito.

Con relación al sistema financiero y crediticio español, la importancia de las Cajas es muy reducida; lo mismo se podría indicar de su participación en el crédito agrario. Sin embargo, dentro del crédito oficial su intervención es mucho más elevada.

En las operaciones de las Cajas se observa un giro bastante rápido de los depósitos y movimientos estacionales en sus actividades. La política de inversión de las Cajas está marcada por una fuerte preferencia por la liquidez.

Se estudia en detalle el funcionamiento de las Cajas y las características de sus operaciones activas y pasivas.

RÉSUMÉ

On fait une étude du système espagnol des Caisses rurales en commençant par des considérations de caractère historique, suivies d'une analyse de la structure de ces institutions.

On indique tout d'abord la rareté des informations sur les Caisses, ce qui rend difficile leur étude.

Le système se caractérise actuellement par une diversité excessive d'organismes et par un ensemble imparfait ayant tendance à un système plus centralisé et uniforme.

Le fait qu'elles se consacrent uniquement au secteur agricole les caractérise vis-à-vis des autres instituts de crédit.

L'importance des Caisses par rapport au système des finances et du crédit espagnol est très réduite. On pourrait en dire de même de leur participation au crédit agricole. Cependant leur intervention dans le crédit officiel est beaucoup plus développée.

Dans les opérations des Caisses, on observe un mouvement assez rapide des dépôts et des mouvements saisonniers. La politique d'investissement des Caisses est caractérisée par une forte préférence pour la liquidité.

On étudie en détail le fonctionnement des Caisses et les caractéristiques de leurs opérations actives et passives.

SUMMARY

The author makes a study of the Spanish system of Rural Banks, starting with a description of a historical nature and proceeding with a structural analysis of these institutions.

He first states the scarcity of information about the Banks which makes it difficult to study them.

At present the system is characterised by an excessive diversity of entities which form an imperfect whole, though there is a tendency towards a more centralised and uniform system.

The fact that the Banks are dedicated exclusively to the Agrarian Sector makes them different from other credit institutions.

In connection with the Spanish system of Financing and Credit, the importance of the Banks is very small; the same might be said of their participation in agrarian credit. Nevertheless, they play a much more important part within the framework of official credit.

In the operations of the Banks we observe a fairly rapid turnover of the deposits and seasonal movements in their activities. The Banks' investment policy is made by a strong preference for liquidity.

There is a detailed study of the Bank's functioning and of their activities of investment of funds and of operations that create liabilities.

